OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 203-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y CESAR ARMANDO FAUSTINO PIRACON.

Entre los suscritos, por una parte, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, quien fue nombrada en el cargo de Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025 y tomó posesión del mismo en la misma fecha, según consta en el Acta No. 272 de 2025; actuando en su calidad de ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 0993 de 2025, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** identificado con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **ELDER RAFAEL PEREZ BALLESTEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía número **17.948.952 de Manaure**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintisiete (27) de enero de 2026, **EL ICANH y EL CONTRATISTA,** suscribieron en la plataforma SECOP II, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 203-2026 cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar el desarrollo de la investigación Territorialidades indígenas en tensión: los sitios sagrados o de importancia cultural a través del análisis de los casos de las territorialidades indígenas en La Guajira y el Catatumbo".*

2. Que el plazo inicial para la ejecución **del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026** se pactó por CINCO (5) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026.**

3. Que el valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026,** se pactó por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($37.078.800) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos.

4. Que la Supervisión, mediante radicado **ICANH – MI 2026150000026453 del diecisiete** (**17) de junio de 2026;** solicitó realizar adición y prórroga al precitado **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026,** conforme a los siguientes argumentos:

> *(…)*
> *De acuerdo a lo anterior, y en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, se necesita garantizar que se mantengan de manera ininterrumpida las actividades por 60 días del contrato 203-2026, se requiere la ampliación del contrato del profesional durante el mes de julio, en el marco del proyecto "Territorialidades indígenas en tensión: los sitios sagrados o de importancia cultural a través del análisis de los casos de las territorialidades indígenas en La Guajira y el Catatumbo", debido a que las*

actividades de trabajo de campo programadas inicialmente no pudieron desarrollarse en los tiempos previstos.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de reprogramar las actividades de campo contempladas originalmente. Dicha fase territorial no pudo ejecutarse según el cronograma debido a situaciones sobrevenidas de fuerza mayor, relacionadas con alteraciones del orden público, restricciones a la movilidad y bloqueos viales en el departamento de La Guajira. Estos hechos ajenos a la gestión del contratista imposibilitaron el acceso seguro a las zonas de estudio en las fechas previstas, haciendo necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

La continuidad del profesional resulta fundamental para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en territorio, particularmente en el sur de La Guajira, donde se requiere su conocimiento previo de las comunidades, actores locales y dinámicas territoriales para facilitar la coordinación logística, el establecimiento de contacto, así como la definición de rutas y agendas de trabajo de campo.

Adicionalmente, el profesional cumple una función estratégica en la sistematización y traducción de la información obtenida durante las jornadas de campo, especialmente aquella que se desarrolla en lengua wayuunaiki, permitiendo una adecuada interpretación, registro y análisis de los insumos recolectados por el equipo de investigación.

La ampliación contractual también responde a la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos previamente adquiridos con las comunidades indígenas participantes del estudio. por lo que resulta indispensable contar con el acompañamiento del profesional para garantizar la ejecución efectiva de dichas actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, la ampliación del contrato durante el mes de julio se considera necesaria para asegurar la adecuada ejecución de las actividades de campo pendientes, la calidad de la información recolectada y el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos con las comunidades involucradas en el proceso de investigación.

Por lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención, por el término de ***SESENTA (60) DÍAS,*** **por el valor de** ***CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($14.831.520)*** *teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el 26/06/2026.*

Con esta solicitud el valor total del contrato es ***CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE***

($51.910.320), *la fecha de terminación del contrato será el 26/08/2026, teniendo como plazo total, SIETE (7) MESES.*

(…)

5. Que la solicitud referenciada en el numeral anterior, hace parte integral del presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA.**

6. Que de acuerdo con el reporte de pagos presentada por el supervisor y cargada en la plataforma de SECOP II por el contratista del contrato, se evidencia la siguiente ejecución financiera y la proyección de pagos incluyendo la prórroga y adición solicitada en este otrosí:

Pagos	**Días**	**Valor**	**Días Adición**	**Valor**
Enero	4	$ 988.768,00		
Febrero	30	$ 7.415.760,00		
Marzo	30	$ 7.415.760,00		
Abril	30	$ 7.415.760,00		
Mayo	30	$ 7.415.760,00		
Junio	26	$ 6.426.992,00	4	$ 988.768,00
Julio	0	$ 0	30	$ 7.415.760,00
Agosto	0	$ 0	26	$ 6.426.992,00
TOTAL		**$ 37.078.800**	**TOTAL**	**$ 14.831.520,00**

TOTAL CONTRATO	**$51.910.320**

7. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026**, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25926** del expedido el veintidós (22) de enero de 2026 y certificado de registro presupuestal No. **24026** expedido del 27 de enero de 2026 por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

8. Que es necesario para **EL ICANH,** en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, adicionar el valor estimado del contrato en la suma de ***CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($14.831.520)*** **para un valor total** *CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($51.910.320)* **y prorrogar el contrato en mención por el término de sesenta (60) días.**

9. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo

estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo *modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

11. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

12. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

13. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026**, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial **del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026** la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($14.831.520)** para un valor total **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($51.910.320).**

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 203-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y CESAR ARMANDO FAUSTINO PIRACON.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25926** expedido el veintidós (22) de enero de 2026 expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto **adicionado el (24) de junio de 2026.**

SEGUNDA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026** por el término de **sesenta (60) meses, esto es, hasta el *26 de agosto de 2026*.**

TERCERA. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-2026** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes hasta su vencimiento.

CUARTA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Jenny Paola Blanco Ortiz – Profesional Especializado Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó: Luciano Alfonso Pinilla Pedraza- Contratista Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó y Aprobó: Sandra Janeth Rueda Ibáñez - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios